



CGLU

Ciudades y Gobiernos
Locales Unidos

Guía del proceso electoral 2022 de CGLU

UCLG
DAEJEON
10-14 OCT 2022



CONGRESO DE CGLU
CUMBRE MUNDIAL DE LÍDERES
LOCALES Y REGIONALES

Los gobiernos locales
y regionales se
abren paso latiendo
al unísono



UCLG
CGLU



ÍNDICE

Directrices para el marco electoral del proceso electoral de CGLU en 2022

Anexo 1: Calendario electoral para la renovación de los Órganos de gobierno de CGLU

Anexo 2: Estatutos de la Organización Mundial de CGLU

Anexo 3: Reglamento electoral

Anexo 4: Conducción de las elecciones de CGLU

Anexo 5: Lista de países por región mundial de CGLU

Directrices para el marco electoral del proceso electoral de CGLU en 2022

El Consejo Mundial en Barcelona aprobó el marco de las elecciones por recomendación de la Comisión de Asuntos Estatutarios.

El presente documento pretende proporcionar un resumen de las reglas y procedimientos principales que deberán implementarse en aras de desarrollar un proceso electoral eficiente. El calendario, el Reglamento Electoral y los Estatutos de CGLU son, junto a la Conducción de las Elecciones de CGLU, los documentos de referencia que se deben seguir.

I. Calendario

1. El proceso electoral fue iniciado en marzo con el lanzamiento de la convocatoria para candidaturas a la Presidencia, de los procesos de nominaciones de las Secciones, así como una nota de información general que incluía la Conducción de las elecciones, que fueron compartidas con la membresía.
2. **El plazo límite para las nominaciones y presentación de candidaturas es el 1 de agosto de 2022, y la fecha límite para las nominaciones de miembros a los Órganos de Gobierno será a principios de septiembre.**
3. **La fecha límite para el pago de las cuotas de afiliación es el 31 de julio de 2022.**
4. Se celebrarán varias reuniones de la Comisión de Asuntos Estatutarios para examinar las propuestas:
 - 10 de mayo: reunión virtual
 - Junio: reunión híbrida en el marco del Bureau Ejecutivo
 - 15 de septiembre: reunión virtual
5. En el **anexo 1** pueden encontrar el calendario completo.

II. Destacados del Marco Electoral

6. *Los Estatutos y el Reglamento Electoral de CGLU (anexos 2 y 3)*, enmendados respectivamente en 2010 en Chicago y en 2019 en Montevideo, constituyen, conjuntamente con las recomendaciones de la Comisión de Asuntos Estatutarios y la *Conducción de las elecciones de CGLU (anexo 4)*, los documentos de referencia para la organización de las elecciones.
7. La redistribución de escaños acordada para las elecciones en 2013 también será aplicable a las elecciones de 2022, con las enmiendas acordadas en Montevideo en relación a un cambio de escaños de la Sección Norteamericana a la Sección de MEWA (ver tabla 1).
8. Conforme la Regla 1 del *Reglamento Electoral de CGLU*, las elecciones al Consejo Mundial y el Bureau Ejecutivo deben celebrarse en cada una de las regiones mundiales definidas, así como en la Sección Metropolitana.
9. Cuando haya una Sección Regional dentro de una región mundial definida, dicha Sección tendrá la responsabilidad de coordinar el proceso electoral y de garantizar los contactos con la Comisión de Asuntos Estatutarios. Si hubiera más de una Sección Regional en una región, las que haya deberán cooperar para asegurar el buen funcionamiento del proceso electoral (Regla 6).

10. Dentro de cada región, el proceso electoral se organizará de forma que garantice un equilibrio geográfico equitativo de la región, así como en relación con cada tipo de gobierno local miembro. Los miembros de países diferentes dentro de una región podrán formular propuestas de representación común.

Tabla 1 - Distribución de escaños aplicable para el proceso electoral de 2022

Secciones	Consejo Mundial	Bureau Ejecutivo
África	45	15
Asia-Pacífico	66	22+1
Europa	63+8+2	21+2
Eurasia	36	12
Oriente Medio y Asia Occidental	33+2	11+1
América Latina	39	13
América del Norte	36-10-2	12-3-1
Metropolitana	21+1VP	7+1VP
Foro de Regiones / CGLU Regiones	1VP	1VP
Sede del Secretariado Mundial: Barcelona	1	1
Total	342	116

11. Dos de los escaños de la Sección Norteamericana han sido asignados a MEWA para poder abordar mejor la representación del Líbano, que ahora tiene tanto la membresía directa, nombrada por la Oficina de CGLU del Líbano, así como membresía a través de CGLU-MEWA. El uso de dichos escaños adicionales debe ser acordado entre la Sección.

III. Atribución de los escaños por Sección y tipo de miembro

12. Según el Artículo 7 de los Estatutos, existen dos tipos de gobiernos locales miembros de CGLU:
- a. Ciudades y gobiernos locales individuales;
 - b. Asociaciones nacionales de gobiernos locales.
13. En el Reglamento y en los Estatutos de CGLU la expresión "*ciudades y gobiernos locales individuales*" se refiere a: ciudades, pueblos, comunidades, provincias, autoridades regionales y las demás instituciones de gobierno que adhieren directamente a la Organización Mundial.
14. Conforme la Regla 5 del Reglamento, cada tipo de gobierno local miembro tendrá derecho, como mínimo, al 30% de los escaños en el Consejo Mundial y Bureau Ejecutivo, incluso si (de acuerdo con los cálculos de población establecidos en la Regla 4) su porcentaje real es menor.
15. En virtud de las Reglas 3 y 10, la Comisión de Asuntos Estatutarios deberá recibir las propuestas de nominaciones de parte de las Secciones y constatar si:
- a. Aseguran una coordinación apropiada entre los tipos de miembros;
 - b. Se basan sobre un elevado grado de consenso;
 - c. Reflejan los principios requeridos (incluido el equilibrio geográfico);
 - d. Toman en consideración el equilibrio entre los dos tipos de gobiernos locales miembro.
16. Cuando el número total de escaños atribuidos a un miembro de un tipo de gobierno local en cada región sea inferior al mínimo del 30% requerido de conformidad con la

Regla 5.1, la Comisión de Asuntos Estatutarios recomendará a la Asamblea General los medios para alcanzar el equilibrio necesario. Dichas recomendaciones podrán suponer la asignación de escaños no cubiertos de otras regiones al tipo infrarrepresentado a fin de que llegue al mínimo del 30%.

17. La tabla a continuación detalla el número mínimo y máximo de escaños propuestos para cada tipo de gobierno local miembro por Sección.

Tabla 2: Representación mínima del 30% y máxima del 70% para un tipo específico de miembro (asociaciones-individual) por Sección

Secciones	Consejo Mundial			Bureau Ejecutivo		
	Asociaciones	Individual	Total	Asociaciones	Individual	Total
África	14-31	14-31	45	5-10	5-10	15
Asia-Pacífico	20-46	20-46	66	7-16	7-16	23
Europa	22-51	22-51	73	7-16	7-16	23
Eurasia	11-28	11-28	36	4-8	4-8	12
Oriente Medio y Asia Occidental	11-24	11-24	35	4-8	4-8	12
América Latina	12-27	12-27	39	4-9	4-9	13
América del Norte	7-17	7-17	24	2-6	2-6	8
Totales regionales	95-223	95-223	318	32-74	32-74	106
Metropolitana		22	22		8	8
Sede del Secretariado Mundial		1	1		1	1
Foro de Regiones			1			1
Totales globales	95-223	102-239	342	32-74	35-80	116

Igualdad de género

18. La igualdad de género sigue siendo un objetivo importante para la Organización y las Secciones deben tomar en cuenta este objetivo. Según la Regla 5, ningún género deberá representar menos del 20% en las elecciones en 2013, 25% en 2016 y 30% desde 2019. Para el proceso de 2022, se espera que la representación de mujeres alcance al menos el 30%.
19. La siguiente tabla detalla el número mínimo de escaños propuestos en cada Sección por género.

Tabla 3: Representación mínima del 30% de género (mujeres-hombres) por Sección

Secciones	Consejo Mundial			Bureau Ejecutivo		
	Mujeres	Hombres	Total	Mujeres	Hombres	Total
África	14	14	45	5	5	15
Asia-Pacífico	20	20	66	7	7	23
Europa	22	22	73	7	7	23
Eurasia	11	11	36	4	4	12
Oriente Medio y Asia Occidental	11	11	35	4	4	12
América Latina	12	12	39	4	4	13
América del Norte	7	7	24	2	2	8
Totales regionales	97	97	318	33	33	106
Metropolitana	7	7	22	2	2	8
Sede del Secretariado Mundial			1			1
Foro de Regiones			1			1
Totales globales	104	104	342	35	35	116

20. La Comisión de Asuntos Estatutarios ha reiterado la importancia de cumplir con la cuota acordada y revisará las nominaciones en este sentido.
21. **Asimismo, esta regla deberá ser aplicada a la Presidencia y Vicepresidencia.**
22. De no haber candidatas a la Presidencia de CLGU y no alcanzar los porcentajes establecidos de mujeres en el colegio presidencial, se propone que la Presidenta de la Comisión Permanente de Igualdad de Género sea designada miembro de la Presidencia de CGLU.

Representación de los gobiernos regionales

23. El art. 62 de los Estatutos establece que cada Sección nombrará un/a Vicepresidente/a.
24. En Rabat, la Asamblea de CGLU adoptó enmiendas a los Estatutos que permitían la creación de una Sección específica para gobiernos regionales según el art. 24.b. Esta Sección será representada por un/a Vicepresidente/a.
25. De acuerdo con la práctica establecida en Rabat y hasta el despliegue completo de una Sección específica, no se añadirán escaños específicos para los gobiernos regionales. No obstante, se nombrará a un/a Vicepresidente/a además de los escaños existentes.

IV. Elegibilidad y derecho a voto

26. Conforme el Artículo 36, solo los miembros que estén al día en el pago de sus cuotas de afiliación tendrán derecho a voto en la Asamblea General. Dicha regla será verificada y aplicada estrictamente.
27. Asimismo, solo los miembros que estén al día en el pago de sus cuotas de afiliación podrán ser nominados.
28. **El plazo límite para el pago de las cuotas de afiliación es el 31 de julio de 2022.**
29. La lista de referencia de elegibilidad, en la que se indican los miembros que, según los registros del Secretariado Mundial, pueden ser nominados, se presentará en cada reunión de la Comisión de Asuntos Estatutarios y se supervisará estrechamente con las Secciones.
30. Las listas de referencia de elegibilidad y los formularios de revisión de elegibilidad están incluidos en el **documento Excel preparado por el Secretariado Mundial** y compartido con cada Sección correspondiente.

31. Los Artículos 43, 44, 53, 54 de los Estatutos establecen ulteriores criterios de elegibilidad. Los representantes en el Consejo Mundial (Art. 43) y Bureau Ejecutivo (Art. 53) deben ocupar un cargo político en el gobierno local. Se ha incluido una definición de mandato político en el Reglamento Electoral, bajo el artículo
32. Cada miembro del Consejo Mundial (Art. 44) y Bureau Ejecutivo (Art. 54) puede tener un sustituto asignado. Este último sólo puede participar de las reuniones con derecho a voto en el caso de ausencia del miembro pleno. El sustituto debe detentar un mandato político.
33. La Comisión de Asuntos Estatutarios *recomienda* que haya un compromiso general en el marco de la Organización en aras de aumentar la participación de miembros al más alto nivel político.

V. Papel de la Comisión de Asuntos Estatutarios en la supervisión de las elecciones

34. La Comisión de Asuntos Estatutarios deberá arbitrar sobre los problemas que eventualmente puedan surgir sobre la atribución de escaños y la representación por Sección, así como sobre la población y el número de escaños para cada tipo de gobierno local miembro.
35. Es asimismo responsabilidad de la Comisión de Asuntos Estatutarios aclarar los límites de cada región mundial definida y asegurarse de que cada miembro con derecho a voto esté adscrito a la región mundial apropiada.
36. Cuando haya más de una Sección Regional con miembros en una región mundial definida, habrá que asegurarse de que haya una coordinación adecuada y de que el proceso electoral para dicha región trate de forma equitativa a sus miembros como un todo.
37. En vista de la situación política existente en Ucrania y de la imposibilidad de llegar a un acuerdo entre Eurasia y la Sección Europea, no habrá candidaturas de estos países a los órganos de gobierno. Sin embargo, se solicitará activamente la participación de los miembros ucranianos.
38. La Comisión deberá asimismo asegurarse que se logre el equilibrio mundial entre los dos tipos de gobiernos locales miembros.
39. El equilibrio entre los diferentes tipos de miembro no debe alcanzarse necesariamente dentro de cada país, pero en el marco de la región en su conjunto.
40. Deben celebrarse elecciones justas, según las experiencias pasadas. Entre otras, los candidatos deben tener la oportunidad de ser nominados, y los miembros con derecho a voto deben recibir con antelación una nota escrita informando sobre las eventuales elecciones.

VI. Presentación de las nominaciones

41. Se invita a las Secciones de CGLU a presentar las nominaciones a través de una carta a la atención de la Secretario General de CGLU.
42. Las nominaciones deben ser presentadas en una lista organizada por países o sub-regiones, conforme la división geográfica acordada por la Organización Mundial e incluida en el **anexo 5**.
43. Cada nominación debe adjuntar el formulario incluido en el **Excel compartido por el Secretariado Mundial con las Secciones**, completado con todos los datos de contacto directos del nominado y una carta, firmada por el nominado, atestiguando su conformidad a ser elegido al Órgano de Gobierno mundial correspondiente.

44. En conclusión, la Sección deberá presentar un informe que detalle el proceso organizado, incluyendo las reuniones celebradas y, de haberlos, los desafíos encontrados en la aplicación de las reglas.

CALENDARIO ELECTORAL PARA LA RENOVACIÓN DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO DE CGLU Actualizado en junio de 2022



JUNIO DE 2022

- El **Secretariado Mundial** lanza la convocatoria de candidaturas para la **Presidencia de la Comisión Permanente de Igualdad de Género**.
- El **Secretariado Mundial** lanza la convocatoria para candidaturas para el **VIII Congreso Mundial de CGLU**.



JULIO DE 2022

- 31 de julio: Fecha límite para el pago de **cuotas de membresía**.



AGOSTO DE 2022

- 1 de agosto: **Fecha límite para la presentación de candidaturas a la Presidencia, la Tesorería y la Presidencia de la Comisión Permanente**.



SEPTIEMBRE DE 2022

- 5 de septiembre: **Fecha límite para las nominaciones a los Órganos de Gobierno**.
- 5 de septiembre: **Fecha límite para la presentación de candidaturas para el VIII Congreso Mundial de CGLU**.
- 15 de septiembre: **reunión extraordinaria virtual de la Comisión de Asuntos Estatutarios** para considerar las nominaciones finales.
- La **Comisión de Asuntos Estatutarios** considerará si las candidaturas finales a la Presidencia cumplen con los requisitos acordados.



OCTUBRE DE 2022: CONGRESO MUNDIAL, 10-14

- **La Comisión de Asuntos Estatutarios** propondrá un proceso de nombramiento y elección mediante informes a la Asamblea y al Consejo.
- **La Asamblea General** nombrará los representantes del Consejo Mundial.
- **El Consejo Mundial** nombrará los representantes del Bureau Ejecutivo.
- **El Consejo Mundial** elegirá a la Presidencia y al/a la Tesorero/a.
- **El Consejo Mundial** tomará nota de las candidaturas recibidas para el VIII Congreso Mundial de CGLU y seleccionará las precandidaturas para que el Consejo Mundial de 2023 tome una decisión, según las recomendaciones de la Comisión de Asuntos Estatutarios.

ESTATUTOS DE LA ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE CIUDADES Y GOBIERNOS LOCALES UNIDOS

Aprobados por la Asamblea General Constitutiva del 5 de mayo de 2004 en París, Francia
Enmendados por la Asamblea General Extraordinaria del 26 de abril de 2010 en Chicago, EEUU
Enmendados por la Asamblea General del 3 de octubre de 2013 en Rabat, Marruecos

PREAMBULO

Nosotros los representantes de los gobiernos locales del mundo, que servimos a las poblaciones tanto de las zonas rurales como de las comunidades urbanas; de ciudades grandes y pequeñas, de metrópolis y regiones; nos reunimos en París, Francia el 5 de mayo del 2004 con el propósito de crear una nueva organización mundial unificada de gobiernos locales,

Considerando:

- La Declaración Universal de Derechos Humanos y particularmente el principio reconocido en el artículo 21, exponiendo que la voluntad de la población es la base de la autoridad del gobierno,
- El relevante trabajo realizado por la Unión Internacional de Autoridades y Gobiernos Locales (IULA) desde 1913 y la Federación Mundial de Ciudades Unidas (FMCU) desde 1957 en el desarrollo de las relaciones municipales internacionales y el fortalecimiento de los gobiernos locales de todo el mundo,
- La Carta de la Federación de Ciudades Unidas adoptada en 1957,
- La Declaración Mundial de IULA sobre Autonomía Local adoptada pro IULA en 1985 y enmendada en 1993, ratificada por la FMCU en 1994,
- La Declaración Final de la Asamblea Mundial de Ciudades y Autoridades Locales adoptada en Estambul en 1996,
- La Agenda Hábitat y la Declaración de Ciudades y de otros Asentamientos Humanos en el Nuevo Milenio, Agenda 21 y la Declaración Política de la Cumbre Mundial sobre Desarrollo Sostenible y la Declaración del Milenio y los Objetivos de Desarrollo para el Milenio,

Teniendo en cuenta:

- Que el mundo en que vivimos está siendo remodelado por las nuevas fuerzas económicas, tecnológicas, demográficas, medioambientales y sociales,
- Que el tradicional papel del Estado está sufriendo profundas transformaciones a consecuencia de las tendencias expuestas arriba y que los estados no pueden gestionar y controlar centralmente las complejas ciudades de hoy y del futuro,
- Que el crecimiento de la población y el continuo proceso de urbanización convierte las funciones de los gobiernos locales, tanto locales como urbanos, más compleja a la vez que más esencial,
- Que en este mundo cambiante el crucial valor de la democracia fundando la base de la legitimidad de los gobiernos en la población continúa siendo más fuerte que nunca,
- Que el gobierno local es una de las bases principales de cualquier sociedad democrática, siendo como es la esfera de gobierno más cercana a la población,

Reconociendo:

- El vital papel de los gobiernos locales como motores del desarrollo sostenible, el buen gobierno, la urbanización sostenible y la promoción de los derechos de los ciudadanos,
- El vital papel de los gobiernos locales como promotores de los Derechos Humanos –civiles, políticos, sociales y económicos, tal y como reconocidos codificados y adoptados por las Naciones Unidas,
- La responsabilidad de los gobiernos locales de adoptar un papel activo ante los retos a los que se enfrenta la humanidad; para luchar decididamente contra la pobreza, la ignorancia, la intolerancia, la discriminación, la exclusión, la inseguridad, la degradación medioambiental y el deterioro cultural,
- El crucial papel de los gobiernos locales como fuerza favorecedora de la paz y la solidaridad entre las personas,
- La diversidad de las formas democráticas y de las maneras en las que las comunidades locales pueden alcanzar estos objetivos,
- Que la democracia local no es simplemente un valor formal sino que tiene que ser actualizado constantemente y revisado para garantizar la igualdad y la participación de todos, hombres y mujeres,

Enfatizando:

- Que el fortalecimiento del gobierno local de cualquier país refuerza a toda la nación así como a la comunidad mundial asegurando una política pública más eficaz y democrática,
- Que la Cooperación Internacional Municipal, las colaboraciones, los hermanamientos y los enlaces entre ciudades así como la asistencia mutua a través de programas de capacitación y de iniciativas de solidaridad municipal internacional es una contribución crucial para la construcción de un mundo pacífico y desarrollado sosteniblemente,
- Que cuanto más unidos estén los gobiernos locales en la esfera nacional, regional y mundial con más ímpetu podrán presentar la voluntad de las comunidades a las que sirven,

Comprometidos con:

- La democracia y autonomía local y en particular los principios de descentralización democrática y subsidiaridad en el espíritu de interconexión de las esferas de gobiernos,
- Procesos de gobierno participativos y centrados en el ciudadano, de acuerdo con los principios de descentralización y subsidiaridad,
- Los altos niveles éticos de los servicios públicos, la eficacia, la eficiencia y la transparencia,
- La colaboración con la comunidad internacional y otras esferas de gobierno, la sociedad civil y otros actores claves,

Ordenan y establecen los estatutos constitutivos de la Organización Mundial de Ciudades y Gobiernos Locales Unidos, tal y como sigue:

NOMBRE, SEDE PRINCIPAL Y ESTATUTO LEGAL

Artículo 1

Por los presentes estatutos, se constituye una asociación sin ánimo de lucro con capacidad jurídica y plena capacidad de obrar, sometida a la legislación española. El nombre de dicha asociación es **“Organización Mundial de Ciudades y Gobiernos Locales Unidos”**, (a partir de ahora pasa a ser referida como ‘la Organización Mundial’ en este documento).

Su domicilio social será **Carrer Avinyó 15 en Barcelona, España.**

La Organización Mundial será una organización internacional sin fines de lucro, sin ninguna afiliación política ni religiosa.

La asociación se constituye por tiempo indefinido y su ámbito de actuación será mundial.

OBJETIVOS

Artículo 2 Misión

La misión de la Organización Mundial es:

Ser la voz unida y representación mundial de los gobiernos locales autónomos y democráticos, promoviendo sus valores, objetivos e intereses, a través de la cooperación entre los gobiernos locales, y ante la vasta comunidad internacional.

Artículo 3 Objetivos

Para cumplir con su misión, la Organización Mundial deberá perseguir los siguientes objetivos:

- a. Promover en el mundo entero gobiernos locales autónomos fuertes, efectivos y democráticos,
- b. Fomentar la unidad y cooperación entre los miembros,
- c. Asegurar una representación política efectiva de los gobiernos locales en la comunidad internacional, en especial en las Naciones Unidas y sus agencias,
- d. Ser la fuente mundial de información e inteligencia en lo que concierne los gobiernos locales,
- e. Ser la fuente mundial de formación, intercambio y capacitación, apoyando la estructura y reforzando la libertad y la autonomía de los gobiernos locales y sus asociaciones nacionales,
- f. Promover el desarrollo económico, social, cultural y ambiental, y servir a la población, sobre la base de los principios de buen gobierno, sustentabilidad e inclusión social,
- g. Promover la igualdad entre las razas y los sexos, y combatir cualquier forma de discriminación que sea contraria a las leyes internacionales, y/o ilegítima en relación a los valores y a las reglas internas de la organización,
- h. Ser una organización fuerte y democrática, reflejando en su composición y funcionamiento la diversidad de las esferas locales de gobierno,
- i. Promover una cooperación descentralizada e internacional entre los gobiernos locales y sus asociaciones nacionales,
- j. Promover los hermanamientos y las colaboraciones como formas de mutuo aprendizaje y amistad entre los pueblos,
- k. Desarrollar políticas, programas e iniciativas en el marco de la misión, de los objetivos y valores de la Organización Mundial, que impliquen la búsqueda de métodos apropiados para poder implementarlos, de acuerdo con las reglas internas de la asociación.

Artículo 4 Tareas

En el cumplimiento de estos objetivos, la Organización Mundial debe llevar a cabo actividades e iniciativas concretas adecuadas para alcanzar la misión y objetivos, incluyendo en particular:

- a. Participar activamente en las tareas de representación para defender el papel y posición de los gobiernos locales en el área internacional e influenciar las políticas internacionales,
- b. Desarrollar y fomentar políticas y posiciones conjuntas en temas de interés para los gobiernos locales ante la comunidad internacional,
- c. Colaborar activamente con las Naciones Unidas y sus agencias, así como con otras organizaciones internacionales de relevancia,
- d. Desarrollar iniciativas y programas de acción basados en los principios de gobierno local autónomo y de la cooperación internacional, especialmente a través de la cooperación y el desarrollo de proyectos de manera descentralizada entre gobiernos locales y asociaciones de gobiernos locales, la búsqueda de financiamiento y la creación de herramientas financieras para apoyar dichos proyectos,
- e. Construir una plataforma internacional de intercambio y colaboración, para fortalecer las capacidades de los gobiernos locales y sus asociaciones,
- f. Prestar apoyo a una fuerte red de gobiernos locales miembros y desarrollar servicios y productos globales que respondan a su demanda y necesidades,
- g. Convertirse en la mayor fuente de información sobre el gobierno local autónomo, sobre las autoridades locales y sobre la solidaridad internacional y el intercambio de conocimientos,
- h. Diseminar información entre sus miembros, a través de publicaciones, seminarios y las nuevas tecnologías de la información sobre la posición y las novedades del gobierno local en el mundo,
- i. Organizar congresos, eventos y actividades, e incrementar el número de miembros, para aumentar la influencia política de la Organización Mundial y su autonomía financiera.

Artículo 5 Adhesión a los principios del derecho internacional y a las decisiones de Naciones Unidas

En el marco de su misión, objetivos y tareas a la hora de tomar decisiones con respecto a sus miembros y otras decisiones que quepan en el ámbito de estos estatutos, la Organización Mundial actuará de acuerdo a, y siguiendo las directrices de los principios de la ley internacional y decisiones relevantes de las Naciones Unidas con respecto al reconocimiento de los Estados, u otros temas.

DE LOS MIEMBROS

Artículo 6 Categorías de miembros

La Organización Mundial se compone de las siguientes categorías de miembros:

- a. Gobiernos Locales Miembros,
- b. Secciones Regionales,
- c. Organizaciones Internacionales Miembros,
- d. Miembros Asociados,
- e. Miembros Honorarios.

Artículo 7 Gobiernos Locales miembros

Podrán ser miembros de la asociación:

- a. Ciudades y gobiernos locales individuales,
- b. Asociaciones nacionales de gobiernos locales.

Artículo 8 Secciones Regionales

Las secciones regionales reconocidas según lo establecido en estos estatutos serán miembros de pleno derecho de la organización mundial.

Artículo 9 Organizaciones Internacionales miembros

Las organizaciones internacionales de gobiernos locales que representen categorías específicas de gobiernos locales o/y cuyo propósito estén relacionados con temas sectoriales o temáticos podrán ser miembros de la Organización Mundial.

Artículo 10 Miembros Asociados

La asociación a la Organización Mundial se permitirá a aquellas organizaciones que, a pesar de no ser propiamente organizaciones de gobiernos locales, tienen un gran interés y participación en los temas de gobiernos locales.

Artículo 11 Miembros Honorarios

Podrán ser miembros honorarios las personas individuales o las instituciones, que se destaquen por sus servicios a la organización o a la causa de los gobiernos locales democráticos. Las nominaciones para miembros honorarios deben ser hechas por el Bureau Ejecutivo y aprobadas por el Consejo Mundial.

DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS MIEMBROS

Artículo 12

Los miembros pueden participar en las actividades y programas de la organización, y tienen acceso, por igual a la información, datos y documentación sobre los asuntos de los gobiernos locales y sobre las actividades de la organización.

Artículo 13

Los miembros se proponen apoyar, fomentar y adherirse a la misión, valores y objetivos de la Organización Mundial.

Artículo 14 Cuotas de afiliación

Los miembros gobiernos locales y las organizaciones internacionales y los miembros asociados deben pagar una cuota anual. El Consejo Mundial, sobre la base de la propuesta del Bureau Ejecutivo, decidirá sobre el monto de las cuotas de afiliación respectivas. Las cuotas para la categoría de Gobiernos Locales tendrán en cuenta lo siguiente:

- a. el número de habitantes representados por el miembro,
- b. el estado del desarrollo económico del país.

La fórmula de la cuota será incluida en las Reglas de Procedimiento.

Artículo 15

Las cuotas de afiliación deben ser pagadas de acuerdo a las Reglas de Procedimiento. La afiliación de nuevos miembros se hará efectiva a partir del primer pago de la cuota que les corresponda.

Artículo 16

Cualquier miembro puede renunciar en todo momento enviando por escrito una nota a la Secretaría con seis meses de antelación, como queda especificado en las Reglas de Procedimiento, teniendo en cuenta que el mismo conservará la responsabilidad del pago de cuotas adeudadas, incluyendo la parte proporcional de gastos correspondiente.

ADMISIÓN

Artículo 17

Las postulaciones para los miembros gobiernos locales, las organizaciones internacionales y los miembros asociados deben ser consideradas por el Bureau Ejecutivo, cuya tarea es la de asegurar que los postulantes cumplan con los requisitos de admisión. Todos los candidatos se comprometerán a apoyar a la Organización Mundial y se adherirán a su misión, valores y objetivos.

Artículo 18

Un postulante que cumpla claramente con los requisitos de adhesión, tiene automáticamente el derecho de proponerse como miembro de la Organización Mundial, en el ámbito mundial. De todas maneras, para una mejor coordinación, la sección regional correspondiente será consultada con respecto a candidaturas provenientes de su zona geográfica. Se incentivarán las afiliaciones simultáneas a la Organización Mundial y a la sección regional.

Artículo 19 Comité Especial de Miembros

Se conformará una comisión especial designada por el Bureau Ejecutivo para considerar los temas especiales relacionados a las cuestiones de afiliación y asesorar sobre los mismos.

EXCLUSIÓN

Artículo 20

Un miembro es susceptible de ser expulsado o suspendida su afiliación, caso:

- a. de incumplir las obligaciones y los principios expresados en estos estatutos,
- b. si adeuda más de un año de cuotas, sin el consentimiento del Bureau Ejecutivo,
- c. si ya no cumple con las otras condiciones para los miembros contenidas en estos Estatutos.

Artículo 21

La decisión de excluir o suspender un miembro por recomendación del Bureau Ejecutivo corresponde al Consejo Mundial, el cual decidirá la expulsión o la suspensión cuando así lo acuerden los votos favorables de los dos tercios de los votos de los miembros del Consejo Mundial presentes en la sesión.

Artículo 22

Un miembro cuya expulsión sea propuesta debe ser notificado por escrito, al menos dos meses antes de la reunión del Consejo Mundial donde se tratará la expulsión. El miembro debe ser invitado a presentar sus observaciones por escrito antes de la sesión del Consejo Mundial, y al mismo tiempo, ser invitado a presenciar y participar en la sesión del Consejo Mundial que trate la cuestión.

Artículo 23

Idéntico procedimiento se aplicará a un miembro cuya suspensión haya sido propuesta. La suspensión abarcará el periodo correspondiente antes de la celebración del siguiente Consejo Mundial en donde se decide si levanta o no la sanción, o si decide expulsar al miembro.

SECCIÓN METROPOLITANA Y SECCIÓN DE GOBIERNOS REGIONALES

Artículo 24 a

La Organización Mundial tendrá una Sección Metropolitana de la que podrán ser miembros los grandes gobiernos metropolitanos, tal y como se establezca en las Reglas de Procedimiento. La Sección Metropolitana promoverá políticas específicas en relación a materias que conciernen a sus miembros y promoverá la adhesión de ciudades metropolitanas a la Organización Mundial.

Artículo 24 b

La Organización Mundial tendrá una Sección dedicada a los gobiernos regionales, conocida como Foro de Regiones, cuya afiliación estará abierta a las autoridades regionales, tal y como se establezca en las Reglas de Procedimiento. El Foro de Regiones impulsará las políticas específicas y abordará los asuntos relacionados con sus miembros, y promoverá la afiliación de gobiernos regionales a la Organización Mundial.

SECCIONES REGIONALES

Artículo 25

Las secciones regionales establecerán sus propias constituciones y organismos gestores como entidades legales independientes. Las secciones establecen sus propias políticas y administran sus propios asuntos siempre y cuando estos no estén en conflicto con esta constitución.

Artículo 26

Las secciones regionales forman parte de la estructura operacional de la Organización Mundial. Las secciones regionales no impiden la adhesión directa a la Organización Mundial sino que proveen a la Organización Mundial el apoyo institucional necesario de acuerdo a su área geográfica para el cumplimiento de su misión y el alcance de sus objetivos.

Artículo 27

Las secciones regionales coordinan y facilitan la afiliación en sus respectivas áreas geográficas correspondientes. Con respecto a sus miembros, aportan la ayuda necesaria para el cumplimiento de las disposiciones y de las actividades decididas por los organismos gubernamentales de la Organización Mundial. Ponen en práctica la política de la organización, además de cumplir tareas programáticas y administrativas dentro de la Organización Mundial; coordinando el proceso electoral, dentro del marco de estos estatutos.

Artículo 28

El establecimiento formal de una sección regional, será aprobado por el Consejo Mundial teniendo en cuenta la situación existente, y luego de extensas consultas con los gobiernos locales miembros afectados por el posible establecimiento de dicha sección.

Artículo 29

Existirá un acuerdo por escrito entre la Organización Mundial y cada sección regional, en el cual la división de tareas y las responsabilidades mutuas serán bien definidas y aprobadas. La firma de dicho acuerdo es una condición previa al establecimiento de la sección regional. Estos acuerdos tienen en cuenta la diversidad y las necesidades específicas de cada sección regional, y guardan relación con su contexto y con las características de sus miembros y área.

Artículo 30

Con excepción de las condiciones particulares, de existir alguna, establecidas en tales acuerdos, la Organización Mundial no es responsable de las deudas y responsabilidades de las secciones, ni las secciones regionales serán responsables de las deudas y responsabilidades de la Organización Mundial.

Artículo 31

La Organización Mundial debe coordinar en el ámbito mundial las actividades multilaterales de sus miembros, para lo cual haya recibido un mandato.

ESTRUCTURA DE GOBIERNO

Artículo 32

El gobierno de la Organización Mundial es efectuado por:

- a. la Asamblea General,
- b. el Consejo Mundial,
- c. el Bureau Ejecutivo,
- d. la Presidencia, compuesta por un Presidente y Co-presidentes,
- e. el Tesorero,
- f. el Secretario General.

LA ASAMBLEA GENERAL

Artículo 33 Funciones

La Asamblea General es el órgano supremo de la Organización Mundial. Tiene la responsabilidad sobre todas las tareas, dirección y control de la organización. En particular, la Asamblea General debe:

- a. proveer directrices generales sobre las políticas de la organización,
- b. recibir el informe de las actividades y el informe financiero del Consejo Mundial,
- c. designar a los miembros del Consejo Mundial de entre sus propios gobiernos locales miembros teniendo en cuenta el informe presentado por la Comisión de Asuntos Estatutarios en relación a la validez de las elecciones que se organizarán con este propósito en cada región mundial tal y como se especifica en el Reglamento Electoral,
- d. tratar los temas puestos en la agenda por el Consejo Mundial,
- e. adoptar cualquier reforma a los estatutos,
- f. tomar decisiones con respecto a la disolución y liquidación de la Organización Mundial.

Artículo 34 Composición

La Asamblea General se compone de todos los miembros de la Organización Mundial, a través de sus representantes debidamente nombrados.

Artículo 35 Sesiones

La Asamblea General debe ser convocada por el Consejo Mundial, normalmente en el mismo momento que el Congreso Mundial al que son invitados miembros y no miembros. El Consejo Mundial puede convocar sesiones extraordinarias entre las reuniones ordinarias, en las condiciones descritas en las Reglas de Procedimiento.

La convocatoria para las sesiones ordinarias y extraordinarias se deberá remitir a los miembros con una antelación de un mes indicándose los puntos del orden del día.

El Consejo Mundial podrá invitar como oyentes a las sesiones de la Asamblea General a personas y entidades no miembros de la Organización Mundial.

Las sesiones serán presididas por el Presidente de la Organización Mundial quien dirigirá los debates y concederá el uso de la palabra a los intervinientes. El Secretario General actuará como secretario de la Asamblea, levantando¹² acta de los acuerdos de la misma.

Artículo 36 De las intervenciones y de las votaciones

Cada miembro debe designar la persona que le representa en la Asamblea y puede tener un sustituto asignado. Este último sólo puede participar de las reuniones con derecho a voto en caso de ausencia del vocal original. El sustituto debe detentar un mandato político.

Todos los miembros tienen derecho a participar en las sesiones y a exponer públicamente sus opiniones y propuestas. Si las solicitudes de intervención son muy numerosas el Presidente de la sesión podrá moderar su duración. Asimismo, el Presidente de la sesión podrá conceder el derecho de réplica y duplica a los intervinientes. Los gobiernos locales miembros que están al día en el pago de sus cuotas de afiliación, hasta el año anterior, tendrán derecho a voto en la Asamblea General. El Presidente de cada sección regional o su representante tendrá un voto y lo mismo será aplicable a las organizaciones internacionales. Los miembros asociados y honorarios no tendrán derecho a voto en la Asamblea de la Organización Mundial.

Artículo 37

Cada miembro votante de la Asamblea General tendrá el mismo derecho a voto.

Artículo 38

Excepto casos especiales previstos en estos estatutos, las decisiones de la Asamblea General serán tomadas por mayoría simple.

EL CONSEJO MUNDIAL

Artículo 39 Funciones

El Consejo Mundial es el organismo principal de la Organización Mundial. Decide la política de la Organización Mundial y se asegura que las políticas decididas por la Asamblea General sean implementadas.

Artículo 40

El Consejo Mundial debe conducir sus actividades de acuerdo con estos estatutos y las decisiones de la Asamblea General.

Artículo 41

El Consejo Mundial debe en particular:

- a. elegir el Presidente, los Co-Presidentes y Tesorero de la Organización Mundial; y ratificar las nominaciones de los Vicepresidentes,
- b. designar a los miembros del Bureau Ejecutivo de entre sus miembros teniendo en cuenta el informe presentado por la Comisión de Asuntos Estatutarios en relación a la validez de las elecciones que se organizarán con este propósito en cada región mundial tal y como se especifica en el Reglamento Electoral,
- c. aprobar el presupuesto anual y las cuentas presentadas por el Bureau Ejecutivo,
- d. decidir sobre las postulaciones, las suspensiones y las expulsiones de los miembros,
- e. decidir sobre el importe de las cuotas de afiliación,
- f. nombrar cualquier comisión para considerar asuntos y problemas particulares concernientes a la Organización Mundial, o a otros temas que se consideren apropiados y para la delegación de funciones. Puede también delegar esta función al Bureau Ejecutivo.

Artículo 42 Composición

El Consejo Mundial se compondrá de los siguientes miembros:

- a. Un Presidente, los Co-Presidentes y el Tesorero,
- b. los Vicepresidentes,
- c. 340 gobiernos locales miembros designados por la Asamblea General según las elecciones de cada sección y sobre la base de dos colegios que representen los dos tipos de miembros en la categoría de gobiernos locales, durante el tiempo que medie entre dos sesiones ordinarias de la Asamblea General,
- d. un representante político de la ciudad sede del Secretariado Mundial
- e. el Secretario General (con voz pero sin derecho a voto),
- f. representantes designados de las organizaciones internacionales y miembros asociados (ambos con voz pero sin derecho a voto).

Los Alcaldes o Tenientes de Alcalde y los Presidentes o Vice-presidentes de autoridades regionales (u homólogos) así como los Presidentes o Vicepresidentes de asociaciones, representantes de los miembros de CGLU, podrán participar en el Consejo Mundial (sin derecho a voto).

Los miembros del Consejo Mundial desarrollarán sus funciones sin remuneración económica.

Artículo 43

Los representantes en el Consejo Mundial deben ocupar un cargo político en el gobierno local.

Artículo 44 Sustitutos

Cada miembro del Consejo Mundial puede tener un sustituto asignado. Este último sólo puede participar de las reuniones con derecho a voto en el caso de ausencia del miembro pleno. El sustituto debe detentar un mandato político.

Artículo 45 Sesiones

El Consejo Mundial debe reunirse al menos una vez al año, como sea determinado por su Presidente o por pedido de un tercio de sus miembros como mínimo.

La convocatoria para las sesiones ordinarias y extraordinarias se deberá remitir a los miembros del Consejo Mundial con una antelación de un mes indicándose los puntos del orden del día.

Las sesiones serán presididas por el Presidente de la Organización Mundial quien dirigirá los debates y concederá el uso de la palabra a los intervinientes. El Secretario General actuará como secretario del Consejo Mundial, levantado acta de los acuerdos de la misma.

Todos los miembros del Consejo Mundial tienen derecho a participar en las sesiones y a exponer públicamente sus opiniones y propuestas. Si las solicitudes de intervención son muy numerosas el Presidente de la sesión podrá moderar su duración. Asimismo, el Presidente de la sesión podrá conceder el derecho de réplica y duplica a los intervinientes.

Artículo 46 Votaciones

Cada miembro del Consejo Mundial tiene derecho a un voto.

Artículo 47

Excepto en casos especiales contemplados en estos estatutos, las decisiones del Consejo Mundial se tomarán por mayoría simple. En caso de empate, el presidente de la sesión dispondrá de voto de calidad.

EL BUREAU EJECUTIVO

Artículo 48 Papel

El Bureau Ejecutivo es responsable de formular propuestas y de llevar a cabo las decisiones del Consejo Mundial, y de cualquier otro asunto delegado por el Consejo Mundial. Está a cargo de la dirección administrativa y financiera de la Organización Mundial. Prepara las reuniones del Consejo Mundial y de la Asamblea General.

Artículo 49

El Bureau Ejecutivo en particular:

- a. somete y aprueba el presupuesto anual, las cuentas e informa al Consejo Mundial,
- b. nombra la Comisión de Asuntos Estatutarios,
- c. nombra el Comité Especial de Miembros,
- d. nombra el Comité de Gestión Financiera,
- e. nombra a los auditores externos independientes de la organización,
- f. tiene la competencia de aprobar la adquisición, enajenación y la administración de las propiedades inmobiliarias, así como la imposición de cargas o gravámenes sobre las mismas que deban inscribirse en un registro público, y de firmar acuerdos donde la Asociación actúe como garante o avalista, o asuma deudas como codeudor.

Artículo 50

El Bureau Ejecutivo está autorizado a tomar decisiones entre sesiones del Consejo Mundial, dentro de las mismas líneas políticas, en asuntos que no pueden esperar la próxima reunión del Consejo Mundial.

Artículo 51

El Bureau Ejecutivo ejerce los poderes que no están reservados a la Asamblea General y al Consejo Mundial. De todas formas la representación legal de la Organización Mundial corresponde al Presidente, o en su caso al Secretario General en los términos expuestos en estos Estatutos.

Artículo 52 Composición

El Bureau Ejecutivo comprende los siguientes miembros:

- a. el Presidente, los Co-Presidentes y el Tesorero,
- b. los Vicepresidentes (sin voto),
- c. 114 miembros elegidos por el Consejo Mundial entre sus miembros, en proporción a los dos tipos de miembros en la categoría de gobiernos locales que existe en el Consejo Mundial, por el plazo comprendido entre dos sesiones ordinarias de la Asamblea General,
- d. un representante político de la ciudad sede del Secretariado Mundial
- e. el Secretario General (sin derecho a voto y ex-officio),
- f. representantes de Organizaciones Internacionales (sin voto).

Los Alcaldes o Tenientes de Alcalde y los Presidentes o Vice-presidentes de autoridades regionales (u homólogos) así como los Presidentes o Vicepresidentes de asociaciones, representantes de los miembros de CGLU, podrán participar en el Bureau Ejecutivo (sin derecho a voto).

El Bureau Ejecutivo puede tener hasta 3 miembros sin derecho a voto para diferentes propósitos, los cuales pueden incluir la representación del país anfitrión del próximo congreso de la Organización Mundial.

Los miembros del Bureau Ejecutivo desarrollarán sus funciones sin remuneración económica.

Artículo 53

Los miembros del Bureau Ejecutivo deben ejercer un cargo político en un gobierno local.

Artículo 54 Sustitutos

Cada miembro del Bureau Ejecutivo puede tener un sustituto asignado. Este último sólo puede participar de las reuniones con derecho a voto en el caso de ausencia del miembro pleno. El sustituto debe detentar un mandato político.

Artículo 55 Sesiones

El Bureau Ejecutivo debe reunirse al menos dos veces al año, como sea determinado por su Presidente o por pedido de un tercio de sus miembros como mínimo.

La convocatoria para las sesiones ordinarias y extraordinarias la efectuará el Presidente y se deberá remitir a los miembros del Bureau Ejecutivo con una antelación de un mes indicándose los puntos del orden del día.

Las sesiones serán presididas por el Presidente de la Organización Mundial quien dirigirá los debates y concederá el uso de la palabra a los intervinientes. El Secretario General actuará como secretario del Bureau Ejecutivo levantado acta de los acuerdos de la misma.

Todos los miembros del Bureau Ejecutivo tienen derecho a participar en las sesiones y a exponer públicamente sus opiniones y propuestas. Si las solicitudes de intervención son muy numerosas el Presidente de la sesión podrá moderar su duración. Asimismo, el Presidente de la sesión podrá conceder el derecho de réplica y duplica a los intervinientes.

Artículo 56 Votaciones

Cada miembro del Bureau Ejecutivo tiene derecho a un voto.

Artículo 57

Excepto en casos especiales contemplados en estos estatutos, las decisiones del Bureau Ejecutivo se tomarán por mayoría simple. En caso de empate, el presidente de la sesión tiene voto de calidad.

LA PRESIDENCIA

Artículo 58

La Presidencia, consistente en el Presidente y hasta 5 Co-Presidentes, es elegida por el Consejo Mundial entre los gobiernos locales miembros por un mandato renovable comprendido entre dos sesiones ordinarias de la Asamblea General. Al menos uno de los arriba mencionados mandatarios debe provenir de un gobierno local individual, uno de ellos como mínimo debe provenir de una asociación nacional y al menos uno de ellos debe provenir de la Sección Metropolitana.

El Presidente y los Co-Presidentes actúan en nombre de la Organización Mundial, y no de una Sección determinada.

De no alcanzarse un equilibrio de género, y a recomendación de la Comisión de Asuntos Estatutarios, la Presidenta de la Comisión Permanente de Igualdad de Género, designada tal y como se establezca en las Reglas de Procedimiento, será miembro ex-officio de la Presidencia con plenas funciones.

El Tesorero participará en la labor y en las deliberaciones de la Presidencia.

Los miembros de la Presidencia desarrollan sus funciones sin remuneración económica.

Artículo 59

Las candidaturas para el Presidente y los Co-Presidentes pueden ser presentadas por:

- a. el Bureau Ejecutivo, o
- b. al menos seis miembros de Gobiernos Locales de países diferentes y al menos de dos regiones mundiales distintas.

Artículo 60 Presidente

El Presidente es el representante principal de la Organización Mundial, y preside las reuniones de la Asamblea General, del Consejo Mundial y del Bureau Ejecutivo. Debe asegurar la continuidad de las políticas de la organización en el período entre las reuniones del Bureau Ejecutivo.

Artículo 61 Co-Presidentes

Los Co-Presidentes asisten al Presidente en llevar a cabo sus responsabilidades, y cuando sea necesario, asumen el rol del Presidente.

Artículo 62

La Organización Mundial cuenta con Vicepresidentes nombrados por cada una de sus secciones. Los Vicepresidentes pueden también representar a la Organización Mundial cuando sea necesario y atendiendo un mandato expreso, así como desempeñar también otras tareas que les sean delegadas.

Los Vicepresidentes desarrollan sus funciones sin remuneración económica.

Artículo 63

Los miembros de la Presidencia detentan un mandato electoral local; estando además al frente de a) un gobierno local o b) de una asociación nacional de gobiernos locales.

En caso de perder los cargos descritos bajo a) o b), su función dentro de la Presidencia se dará por terminada en la siguiente reunión del Bureau Ejecutivo.

El Bureau Ejecutivo declarará la vacante y tendrá la responsabilidad de organizar, de ser necesario, el proceso para su sustitución.

Artículo 64

El Presidente, los Co-Presidentes y los Vicepresidentes tienen el derecho a renunciar.

FINANZAS

Artículo 65

La Organización Mundial obtiene su financiamiento a través de las cuotas de los miembros, de las actividades, subvenciones y otras fuentes.

Artículo 66

El ejercicio asociativo y económico será anual y su cierre tendrá lugar el 31 de diciembre de cada año. Las cuentas deben cerrarse el 31 de diciembre de cada año.

Artículo 67 El Tesorero

El Tesorero es responsable por la revisión y seguimiento de la estrategia financiera, la contabilidad y la gestión de las finanzas de la Organización Mundial. Cada año, el Tesorero debe entregar al Bureau Ejecutivo:

- a. las cuentas cerradas del año financiero previo, certificadas por un auditor independiente y externo elegido por el Bureau Ejecutivo y aprobado por el Consejo Mundial,
- b. el presupuesto para el año siguiente,
- c. otros informes relevantes.

El Tesorero desarrolla sus funciones sin remuneración económica.

Artículo 68 El Comité de Gestión Financiera

El Comité de Gestión Financiera debe ser designado por el Bureau Ejecutivo, presidido por el Tesorero y compuesto por representantes de los 6 miembros que abonan la cuota de afiliación más elevada, y 6 representantes elegidos por los otros miembros, teniendo en cuenta la diversidad geográfica y la representación de varias categorías de miembros de gobiernos locales.

Los miembros del Comité de Gestión Financiera desarrollan sus funciones sin remuneración económica.

Artículo 69

El Comité de Gestión Financiera debe dar asesoría al Tesorero y al Bureau Ejecutivo sobre los temas financieros. Por su parte el Comité será consultado para la preparación y la ejecución del presupuesto, y puede proponer un mecanismo de auditoría interna al Bureau Ejecutivo, incluyendo el nombramiento de un máximo de 3 Auditores Honorarios.

EL SECRETARIO GENERAL

Artículo 70

El Secretario General es el jefe ejecutivo de la Organización Mundial. Dirige las actividades diarias de la Organización Mundial, y lleva a cabo las resoluciones de la Asamblea General, del Consejo Mundial y del Bureau Ejecutivo. El Secretario General dirige la Secretaría General y las actividades y programas y finanzas de la organización, bajo la dirección del Presidente y la responsabilidad del Bureau Ejecutivo.

Artículo 71

El Secretario General es elegido por el Bureau Ejecutivo y es despedido por el Bureau Ejecutivo.

Artículo 72

El Secretario General nombra y despide el personal de la Secretaría General.

Artículo 73

Para sus actividades diarias, el Secretario General tiene una autorización general para representar a la Organización Mundial.

Artículo 74

El Secretario General como representante debidamente autorizado de la Organización Mundial puede operar con la banca y demás entidades de crédito, ordenar pagos y suscribir todo tipo de contratos que la legislación civil, mercantil y administrativa admitan.

Puede asimismo representar a la Organización Mundial ante las administraciones públicas y judiciales, pudiendo al efecto otorgar poderes para designar abogados y procuradores.

Asimismo, podrá delegar a favor de uno o más trabajadores de la Secretaría General las tareas administrativas y de gestión que estime oportunas.

CONDUCCIÓN DE ELECCIONES

Artículo 75

El Reglamento Electoral, anexo a esta constitución, regulará los procesos electorales del Consejo Mundial y Bureau Ejecutivo y definirá las tareas y responsabilidades de la Comisión de Asuntos Estatutarios.

Artículo 76

El Reglamento Electoral puede ser enmendado por el Consejo Mundial, por mayoría absoluta y a raíz de una resolución del Bureau Ejecutivo en tal sentido. Todos los miembros de la Organización Mundial pueden mandar por escrito y con dos meses de antelación a la reunión del Consejo Mundial cualquier propuesta de enmienda al Reglamento Electoral que quieran someter a votación.

RESPONSABILIDADES

Artículo 77

La Organización Mundial es responsable como un único organismo legal en cuanto a sus funciones se refiere; los miembros no son individualmente responsables por deudas de la entidad y sus propias responsabilidades.

REGLAS DE PROCEDIMIENTO

Artículo 78

El Bureau Ejecutivo aprueba las Reglas de Procedimiento, las cuales tendrán que ver con detalles concernientes a la operación interna y las regulaciones de la Organización Mundial. Deberán ser ratificadas por el Consejo Mundial.

Artículo 79

Cualquier aspecto que no sea tratado en estos estatutos será regido por las normas aplicables de la legislación española

ENMIENDAS A LOS ESTATUTOS, FUSIÓN, DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA ORGANIZACIÓN MUNDIAL

Artículo 80

Cualquier propuesta de revisión a los estatutos, disolución, liquidación o fusión de la Organización Mundial debe emanar del Bureau Ejecutivo o de, al menos, seis Gobiernos Locales miembros de diferentes países.

Artículo 81

En estos casos los miembros de la Organización Mundial deben ser notificados de las propuestas al menos dos meses antes de la reunión de la Asamblea General en que dichas propuestas serán considerados.

Artículo 82

Ninguna decisión sobre las enmiendas a los estatutos o a la disolución, liquidación o fusión de la Organización Mundial puede ser adoptada si al menos los dos tercios de los Gobiernos Locales miembros está representado y si está aprobada por los dos tercios de los votos válidos.

Artículo 83

Si menos de los dos tercios de los Gobiernos Locales miembros está representado en la primera reunión, la Asamblea General puede en la reunión siguiente tomar una decisión irrevocable independientemente del número de Gobiernos Locales miembros representados.

Artículo 84

En el eventual caso de disolución de la Asociación, la Asamblea General deberá realizar las gestiones necesarias y oportunas en relación a la determinación del destino de los bienes y derechos de la Asociación, así como las relativas a la finalidad, extinción y liquidación de cualquier operación pendiente de la Asociación.

El remanente neto que resulte de la liquidación se debe entregar directamente a una entidad pública o privada sin ánimo de lucro, que en el mismo ámbito territorial de actuación de la Asociación, desempeñe una actividad parecida a la realizada por la Asociación o una actividad a favor de obras benéficas.

La Asociación se disolverá por la voluntad de sus asociados expresada en Asamblea General convocada al efecto, mediante acuerdo por al menos dos tercios de los Gobiernos Locales Miembros y aprobado por los dos tercios de los votos válidos, de conformidad con lo establecido en el artículo 82 de los Estatutos, así como por las causas determinadas en el artículo 39 del Código Civil y por sentencia judicial firme.

LENGUAS OFICIALES

Artículo 85

Las lenguas oficiales iniciales de la Organización Mundial serán el inglés, el francés y el español. El Consejo Mundial podría tomar decisiones relativas a las lenguas de trabajo teniendo en cuenta la lengua de sus miembros y los recursos disponibles.

REGLAMENTO ELECTORAL

**Aprobado por la Asamblea General Constitutiva del 5 de mayo de 2004 en París, Francia
Enmendado por el Bureau Ejecutivo, 6 de abril de 2019, Montevideo, Uruguay**

I. DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1

- 1.1. Las elecciones al Consejo Mundial y al Bureau Ejecutivo se celebrarán en cada una de las regiones mundiales definidas.
- 1.2. Los miembros del gobierno local de cada región elegirán el número de representantes que les corresponda en el Consejo Mundial de conformidad con lo establecido en el Artículo 2.
- 1.3. Los representantes en el Consejo Mundial de cada una de las regiones mundiales definidas elegirán el número de representantes que les corresponda en el Bureau Ejecutivo de conformidad con lo establecido en el Artículo 2.

Artículo 2

- 2.1. Las regiones mundiales y el número de representantes que corresponde a cada una de ellas en el Consejo Mundial y en el Bureau Ejecutivo se establecen de conformidad con la siguiente tabla:

Secciones	Consejo Mundial	Bureau Ejecutivo
África	45	15
Asia-Pacífico	66	22+1
Europa	63+8+2	21 +2
Eurasia	36	12
Oriente Medio & Asia Occidental	33+2	11+1
América Latina	39	13
América del Norte	36-10-2	12-3-1
Metropolitana	21+1VP	7+1VP
Foro de Regiones/CGLU Regiones	1VP	1VP
Ciudad sede del Secretariado Mundial: Barcelona	1	1
Total	342	116

- 2.2. Esta distribución de los puestos se basa en el número total de habitantes de cada región y, en el caso de Europa, en la participación activa y el compromiso histórico de miembros procedentes de numerosos países. También se fundamenta en los principios de que ninguna región mundial debe ocupar más de una cuarta parte del número total de puestos, ni tampoco más del doble del número de puestos asignados a otra región mundial.

Artículo 3

- 3.1. Dentro de cada una de las regiones mundiales definidas, los puestos para el Consejo Mundial y el Bureau Ejecutivo se reparten entre los miembros de dos tipos de gobierno local, a saber:
 - (a) ciudades y gobiernos locales individuales¹,
 - (b) asociaciones nacionales de gobiernos locales,

¹ En el presente Reglamento, así como en los Estatutos de CGLU, la expresión *ciudades y gobiernos locales individuales* se refiere a: ciudades, pueblos, comunidades, provincias, autoridades regionales y las demás instituciones de gobierno que adhieren directamente a la Organización Mundial.

teniendo en cuenta el número de habitantes representado por cada tipo de gobierno local miembro en cada región.

- 3.2. La distribución de los puestos en el Consejo Mundial y el Bureau Ejecutivo se llevará a cabo de forma que, en conjunto, los miembros de ambos tipos de gobierno local estén debidamente representados.

II. DISTRIBUCIÓN DE LOS PUESTOS ENTRE LOS DISTINTOS TIPOS DE MIEMBROS

Artículo 4

4.1. A fin de calcular la distribución de los puestos entre los miembros de ambos tipos de gobierno local², se calculará la población total representada por cada tipo de miembro. Dicho cálculo se llevará a cabo de forma global para la organización mundial y por separado para cada región.

4.2. Dentro de cada región, cada tipo de miembro (véase nota 2) tendrá derecho:

- al 10% de los puestos cuando represente hasta un 10% de la población representada por la adhesión total en dicha región;
- al 30% de los puestos cuando represente más de un 10%, pero no más del 30%, de dicha población;
- a una parte de los puestos directamente proporcional a la parte de la población que le corresponda, siempre que represente más del 30% de dicha población.

4.3. Al efectuar los cálculos anteriores, se aplicarán los siguientes criterios:

- Se tendrá en cuenta el número real de habitantes representado por cada asociación nacional, gracias a sus propios miembros (en lugar de utilizar la población nacional total, y excluyendo a todo miembro individual que no sea miembro de dicha asociación).
- Se calculará la población total representada por cada gobierno local miembro, aun cuando ello suponga contar la misma población más de una vez.

Para estos cálculos, se utilizarán las mejores estadísticas y pruebas disponibles; a este respecto, la decisión de la Comisión de Asuntos Estatutarios será definitiva. Para ello cada miembro, cuando así se le solicite, proporcionará información sobre sus adhesiones actualizadas y sobre la población.

Artículo 5

5.1. Cada tipo de gobierno local miembro (como detallado en la nota 2) tendrá derecho, como mínimo, al 30% de los puestos en el Consejo Mundial y el Bureau Ejecutivo, aunque (de acuerdo con los cálculos de población establecidos en el anterior Artículo 4) su porcentaje real sea menor.

5.2. Cuando el número total de puestos atribuidos a un miembro de un tipo de gobierno local en cada región sea inferior al mínimo del 30% requerido de conformidad con el Artículo 5.1, la Comisión de Asuntos Estatutarios recomendará a la Asamblea General los medios para alcanzar el equilibrio necesario. Dichas recomendaciones podrán suponer la asignación de plazas no cubiertas de otras regiones al tipo infra representado a fin de que llegue al mínimo del 30%.

5.3. Las Secciones harán esfuerzos para garantizar un equilibrio de género equitativo en dicha representación: ningún género deberá representar menos del 10% en 2010. Dicho porcentaje deberá incrementar al 20% en 2013, al 25% en 2016 y al 30% en 2019.

² Los Estatutos de CGLU recogen dos tipos de gobierno local miembro: las ciudades, autoridades locales y regionales que adhieren directamente, como descrito en la nota 1, y las asociaciones nacionales de gobiernos locales.

- 5.4. De no poder alcanzar los objetivos arriba descritos, la Sección interesada deberá presentar un informe justificativo por escrito ante el Bureau Ejecutivo.
- 5.5. Los países que cuentan más de tres representantes en el Consejo Mundial presentará nominaciones que garantizarán una representación equilibrada de todos los niveles de Gobierno miembros de CGLU en dichos países.
- 5.6. A efectos de los estatutos de CGLU, la siguiente definición se aplica a los términos de mandato político y de representación: Un mandato político se refiere al mandato cumplido por **un representante político: una persona que tiene un cargo público, siendo parte de un órgano deliberativo encargado de definir y llevar a cabo políticas públicas locales o regionales.**

III. PROCESO ELECTORAL DEL CONSEJO MUNDIAL

Artículo 6

- 6.1. Cuando haya una sección regional dentro de una región mundial definida, dicha sección tendrá la responsabilidad de coordinar el proceso electoral y de garantizar los contactos con la Comisión de Asuntos Estatutarios. Si hubiera más de una sección regional en una región, las que haya deberán cooperar para asegurar el buen funcionamiento del proceso electoral.
- 6.2. Dentro de cada región, el proceso electoral se organizará de forma que garantice un equilibrio geográfico equitativo de la región, así como en relación con cada tipo de gobierno local miembro. Los miembros de países diferentes dentro de una región podrán formular propuestas de representación común.
- 6.3. Cuando exista un elevado grado de consenso entre los miembros de una región sobre los medios por los que se llevará a cabo el proceso electoral, incluida la propuesta de una distribución geográfica o nacional de los puestos para la región, la solución acordada deberá proponerse a la Comisión de Asuntos Estatutarios lo antes posible y, en caso de resultar aprobada, se aplicará. Dicha propuesta consensuada deberá garantizar que el menos representado de los dos tipos de gobiernos locales miembros pueda ocupar en la región un número de puestos que en ningún caso deberá ser inferior al resultado del cálculo según el Artículo 4.2.
- 6.4. Cuando no se presente una propuesta consensuada, el proceso dentro de la región deberá garantizar que cada miembro de un tipo de gobierno local tenga derecho al número de puestos correspondiente, calculado de conformidad con el presente Reglamento, y deberá asegurar también un equilibrio geográfico equitativo.
- 6.5. En cada región, los miembros de cada tipo de gobierno local elegirán a sus representantes en el Consejo Mundial constituyendo a este efecto dos colegios de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 42 de los Estatutos (composición del Consejo Mundial).
- 6.6. Todas las elecciones se organizarán de forma justa y de conformidad con las buenas prácticas. Entre otros aspectos, se dará a los candidatos una oportunidad justa de ser nominados y, para cada elección, se dará información por escrito y dentro de un plazo razonable a todos los miembros con derecho a voto.
- 6.7. Los miembros de cada región y quienes organicen las elecciones deberán asegurarse de que todas las candidaturas cuenten con el mandato político requerido. Se prestará especial atención a la necesidad de garantizar un equilibrio de género equitativo en dicha representación.

IV. PROCESO ELECTORAL DEL BUREAU EJECUTIVO

Artículo 7

- 7.1. Los miembros del Bureau Ejecutivo serán elegidos, dentro de cada región, por y entre los miembros elegidos por dicha región al Consejo Mundial.
- 7.2. La elección de los miembros del Bureau Ejecutivo, dentro de cada región, se llevará a cabo tan pronto como sea posible después de las elecciones al Consejo Mundial en dicha región.
- 7.3. Las disposiciones del Artículo 6 se aplicarán, *mutatis mutandis*, a las elecciones de los miembros del Bureau Ejecutivo. Una propuesta consensuada de conformidad con el Artículo 6.2 podrá ocuparse al mismo tiempo de las elecciones al Consejo Mundial y al Bureau Ejecutivo.

V. CALENDARIO ELECTORAL

Artículo 8

- 8.1. La Comisión de Asuntos Estatutarios, de acuerdo con el presente Reglamento, establecerá el calendario del proceso electoral y supervisará su buen desarrollo hasta la siguiente reunión de la Asamblea General Ordinaria en la que se elegirá formalmente el Consejo Mundial.
- 8.2. Los cálculos de población pertinentes y todos los demás aspectos requeridos de conformidad con el presente Reglamento se completarán y comunicarán a las secciones regionales mundiales entre 6 y 12 meses antes de la reunión correspondiente de la Asamblea General.
- 8.3. Las elecciones dentro de cada región mundial se celebrarán, como muy pronto, 5 meses antes de la reunión correspondiente de la Asamblea General.

VI. LA COMISIÓN DE ASUNTOS ESTATUTARIOS

Artículo 9

- 9.1. El Bureau Ejecutivo designará una Comisión de Asuntos Estatutarios con la composición y las responsabilidades establecidas en este Artículo y los siguientes.
- 9.2. La Comisión de Asuntos Estatutarios estará formada por:
 - El Presidente (que preside la comisión),
 - El Presidente saliente,
 - Los Co-Presidentes
 - El Tesorero,
 - Tres representantes políticos de los tres mayores cotizantes;
 - Un representante político de la ciudad sede de la Organización.

Artículo 10

Las responsabilidades de la Comisión de Asuntos Estatutarios son las siguientes:

De manera global:

- Asegurarse de que se observen los principios y requisitos establecidos en este Reglamento electoral, y fomentar el trabajo consensuado y las buenas prácticas en las regiones en relación con las elecciones.

Primera etapa: proporcionar el marco de trabajo

- Aclarar los límites de cada región mundial definida y asegurarse de que cada miembro con derecho a voto esté adscrito a la región mundial apropiada.
- Calcular las cifras de población de los miembros (incluso para resolver posibles controversias de hecho) y los porcentajes respectivos, representados por los dos tipos de miembros de cada región y para toda la organización.
- Calcular el número de puestos en el Consejo Mundial al que tiene derecho cada tipo de miembro dentro de cada región.
- Informar a cada sección regional (cuando las haya) del cálculo correspondiente.
- Cuando no haya ninguna sección regional dentro de una región, habrá que asegurarse a través la Organización Mundial de que, de conformidad con el presente Reglamento, se celebren elecciones justas que reflejen debidamente el equilibrio entre los miembros, así como los principios, incluido el requisito del equilibrio geográfico equitativo.
- Cuando haya más de una sección regional con miembros en una región mundial definida, habrá que asegurarse de que haya una coordinación adecuada y de que el proceso electoral para dicha región trate de forma equitativa a sus miembros como un todo.

Segunda etapa: aprobar el proceso electoral

- Considerar las propuestas de una sección regional, basadas en un elevado grado de consenso de los miembros dentro de la región, relativas a los medios por los que se llevará a cabo el proceso electoral en cuestión, que deberá reflejar los principios señalados (incluida la representación geográfica equitativa) y garantizar un equilibrio justo entre ambos tipos de miembros. De satisfacerse estos criterios, se procederá a la aprobación de las propuestas.
- En ausencia de dichas propuestas consensuadas y aprobadas, habrá que determinar las bases electorales dentro de cada región mundial para garantizar el respeto de los principios y los equilibrios adecuados.

Tercera etapa: asegurarse de la validez del proceso electoral

- Recibir los resultados de las elecciones celebradas en cada región mundial y confirmar su validez procedimental.
- Resolver toda controversia significativa sobre la celebración de las elecciones en una región mundial. Si es necesario, en los casos graves, se exigirá la repetición de las elecciones en la región mundial en cuestión.

Cuarta etapa: informar a la Asamblea General

- Asegurarse de que se logre el equilibrio mundial entre los dos tipos de gobiernos locales miembros.
- Rendir cuentas a la Asamblea General de la validez del proceso electoral y, en particular, de los resultados de las elecciones en cada región mundial definida, así como del equilibrio general entre los dos tipos de gobiernos locales miembros, como base para la decisión de la Asamblea General sobre el nombramiento formal del Consejo Mundial;
- Rendir cuentas, asimismo, en la primera reunión del nuevo Consejo Mundial a fin de proporcionar las bases para la decisión del Consejo Mundial sobre el nombramiento formal del Bureau Ejecutivo.

**CONDUCCIÓN DE LAS ELECCIONES DE CGLU
PARA EL CONGRESO MUNDIAL DE DAEJEON 2022
Adoptada por el Bureau Ejecutivo 2019 en Montevideo
Enmendada por el Bureau Ejecutivo 2022 en Sevilla**

1. La *Conducción de las Elecciones* recuerda las normas principales que se deben seguir en el proceso electoral, así como en los procedimientos de las propias elecciones durante el Congreso.
2. Los *Estatutos de CGLU* y el *Reglamento Electoral de CGLU* son los documentos de referencia para la organización de las elecciones, junto a las recomendaciones de la Comisión de Asuntos Estatutarios.
3. Dado el gran alcance y la diversidad de su red, CGLU tiende a buscar consensos en el nombramiento de sus representantes. Sin embargo, su vocación de inclusividad y transparencia también prevé el nombramiento de varias candidaturas para un puesto o evento. Este documento resume cómo se llevan a cabo las elecciones.

Proceso electoral: ¿Quién elige a quién?

4. La Asamblea General nombra al Consejo Mundial, por una lista acordada previamente y recomendada por la Comisión de Asuntos Estatutarios por consejo de las Secciones.
5. El Bureau Ejecutivo es nombrado por el Consejo Mundial de entre sus miembros, de acuerdo con la lista acordada en la Asamblea General.
6. La elección de la Presidencia tiene lugar en el Consejo Mundial.

Convocatorias de candidaturas

7. La convocatoria de candidaturas es facilitada por el Secretariado Mundial siguiendo las instrucciones del Bureau Ejecutivo, por recomendación de la Comisión de Asuntos Estatutarios. Las convocatorias de candidaturas se adjuntan al Calendario Electoral definido por el Bureau Ejecutivo a propuesta de la Comisión de Asuntos Estatutarios.

Normas electorales clave

8. Según el Artículo 7 de los Estatutos, la adhesión a CGLU está abierta a dos tipos de miembros de gobiernos locales:
 - Ciudades y gobiernos locales individuales.
 - Asociaciones nacionales de gobiernos locales.
9. De acuerdo con la Regla 5 del Reglamento Electoral, cada tipo de miembro del gobierno local tendrá derecho a por lo menos el 30% de los puestos en el Consejo Mundial y en el Bureau Ejecutivo, incluso si su porcentaje real es menor.

Igualdad de género

10. Según el Artículo 5, ningún género deberá representar menos del 30% en 2019. Para el proceso de 2022, se recomienda cumplir con un mínimo estricto del 30%.
11. Esta norma también debería aplicarse a la Presidencia y a las Vicepresidencias.

Elegibilidad

12. Sólo los miembros al día con el pago de las cuotas de membresía serán elegibles. La fecha límite para el pago de las cuotas de afiliación se fijó en el 30 de junio. Los Secretarios Generales de las Secciones recibieron una referencia de elegibilidad con el lanzamiento del Proceso Electoral, indicando los miembros que, de acuerdo con los registros del Secretariado Mundial, pueden ser nominados según el pago actualizado de las cuotas de membresía.
13. En virtud de los Estatutos, los representantes de los órganos rectores deben tener un mandato político de un gobierno local.
14. De acuerdo con el artículo 5.6 del Reglamento Electoral, bajo los Estatutos de CGLU se entiende por mandato político: **Un mandato cumplido por un representante político: una persona que ostenta un cargo público, siendo parte de un órgano deliberativo encargado de definir y llevar a cabo políticas públicas locales o regionales.**

Derecho a voto

15. **Solo aquellos miembros que hayan sido oficialmente nombrados para el Consejo Mundial** y cuyas cuotas de membresía estén al día tienen derecho a votar. Si el o la miembro oficial no pudiera participar, su sustituto o sustituta, nombrado/a por el Consejo Mundial, tendrá derecho a votar.
16. **Un miembro titular nominado al Consejo Mundial no puede ser sustituto de otro miembro en el mismo Órgano de Gobierno.**
17. **Un sustituto puede ser nominado para representar a dos miembros oficiales**, concediéndole el derecho a emitir dos votos en nombre de los dos miembros que sustituye.
18. **Un miembro titular que represente a dos entidades diferentes puede emitir dos votos** en nombre de las dos entidades que representa.
19. **No hay apoderados** y, por lo tanto, solo miembros que estén en las listas de representación, adoptadas por la Asamblea General pueden votar.
20. Tanto los miembros titulares como los suplentes deben ser representantes políticos, de acuerdo con lo descrito anteriormente.

Conducción de las elecciones in situ: Papeletas de votación

21. Las papeletas para votar las diseña y distribuye el Secretariado Mundial.
22. Se distribuyen a los miembros del Consejo Mundial previamente designados al final de la Asamblea General.
23. Se distribuirá una papeleta de votación a cada miembro (principal o suplente) del Consejo Mundial, previa presentación de su identificación y su carta de aceptación de la candidatura.

24. Habrá mesas de registro organizadas por continente para facilitar la distribución.
25. Las papeletas son personales y no pueden ser transferidas a otros representantes.
26. Puede haber papeletas de diferentes colores para ser utilizadas para decisiones u oportunidades diferentes.

Emisión de los votos

27. La votación tendrá lugar durante el punto correspondiente del Consejo.
28. Se pondrán urnas en la misma sala en la que esté teniendo lugar la reunión del Consejo.
29. **En el caso en que el número de candidaturas al puesto de Presidente recibidas sea superior a cuatro, será necesario organizar la votación en dos rondas.**
30. En este caso, la **primera ronda** de votaciones tendrá lugar inmediatamente después de la Asamblea General. Se establecerá el recientemente nombrado Consejo Mundial en una breve sesión. Se invitará a los miembros con derecho a voto del Consejo Mundial a que voten para elegir al/a la Presidente/a de CGLU.
31. Tras el recuento de votos, **los/as dos candidatos/as con el mayor número de votos seguirán para la segunda ronda.**
32. A los candidatos seleccionados en primera ronda **se les invitará a que compongan su 'ticket' con cinco Copresidentes** (a seleccionar entre la lista de candidatos a la Copresidencia y a la Presidencia), **un/a tesorero/a y un/a tesorero/a adjunto/a.**
33. La **segunda ronda** se decidirá por mayoría de votos emitidos y tendrá lugar durante la sesión formal del Consejo Mundial. Se invitará a los miembros con derecho a voto del Consejo Mundial a que voten para elegir al/a la Presidente/a de CGLU y a su equipo presidencial.

Composición del equipo presidencial

34. Para poder alcanzar un equipo presidencial lo más equilibrado posible, sería conveniente contemplar los siguientes criterios:
 - i. **Equilibrio geográfico:** asegurar en la medida de lo posible una representación regional equilibrada en el equipo presidencial.
 - ii. **Equilibrio de género:** asegurar en la medida de lo posible una representación equilibrada entre representantes locales masculinos y femeninos en la Presidencia.
 - iii. **Representación de los diferentes tipos de miembros:** de acuerdo con el artículo 58 de los Estatutos, la Presidencia debe incluir al menos un miembro individual de gobiernos locales, un miembro de una asociación nacional y un miembro de entre los miembros metropolitanos. Aparte del artículo 58, se menciona explícitamente la inclusión de miembros de ciudades intermedias.

Recuento de los votos

35. El recuento de votos se realizará durante la reunión por una subcomisión de la Comisión de Asuntos Estatutarios (la Comisión de Supervisión Electoral), que incluirá cinco representantes de al menos tres Secciones y un miembro del personal

del Secretariado Mundial (composición sujeta al acuerdo de la Comisión de Asuntos Estatutarios).

36. Los/as candidatos/as, o los representantes de los/as candidatos/as sujetos/as a la elección podrán participar solo como observadores/as.
37. El número de votos emitidos y de votos registrados será anunciado y comprobado.
38. Los resultados de la votación serán transmitidos al/a la Presidente/a de la sesión y a la Secretaria General de CGLU.
39. El/la Presidente/a de la sesión anunciará los resultados al Consejo Mundial en el momento de su elección según la agenda, y preferiblemente al final de la reunión.
40. Corresponderá al/a la Presidente/a informar de los detalles de los resultados.

Gobernanza electoral y reglas clave

Reglas

41. Los *Estatutos de CGLU* y el *Reglamento Electoral de CGLU*, respectivamente enmendados en Chicago en 2010 y en Montevideo en 2019, son los documentos de referencia para la organización de las elecciones, junto a las recomendaciones de la Comisión de Asuntos Estatutarios.

Actores clave del proceso electoral

- **El Secretariado Mundial;** como facilitador del proceso.
- **La Comisión de Asuntos Estatutarios,** que formula las recomendaciones para la celebración de las elecciones.
- **Los Órganos de Gobierno de CGLU,** que se encargan de la supervisión política de las recomendaciones de la Comisión de Asuntos Estatutarios.
- **La representación política de las Secciones;** que supervisan en cada región y Sección.
- **Las Secretarías de las Secciones;** como facilitadoras de la implementación de las decisiones.
- **El Comité de Supervisión Electoral.**

Responsabilidades del Secretariado Mundial

- a) Proporcionar todos los documentos pertinentes para la decisión de la Comisión de Asuntos Estatutarios.
- b) Informar a las Secretarías de las Secciones de las decisiones del Comité de Asuntos Estatutarios.
- c) Informar a los miembros del Reglamento de Procedimiento Electoral.
- d) Publicar el calendario electoral acordado.
- e) Facilitar la Conducción de las Elecciones.

Responsabilidades de la Comisión de Asuntos Estatutarios

- a) De acuerdo con el Reglamento Electoral, la Comisión de Asuntos Estatutarios debe garantizar el cumplimiento de los principios y requisitos establecidos en el marco de las elecciones.
- b) La Comisión también debería promover el consenso y las buenas prácticas entre las regiones a lo largo del proceso.
- c) La tarea de la Comisión será la de:

- Proporcionar el marco para las elecciones, incluyendo la aclaración de los límites de cada región del mundo definida y salvaguardar los porcentajes relativos a los diferentes tipos de miembros representados, así como la coordinación entre los diferentes miembros de la Sección respectiva;
 - Revisar las candidaturas y las nominaciones de acuerdo con los criterios de elegibilidad;
 - Aprobar las propuestas de las Secciones regionales, basadas en un alto grado de consenso de los miembros dentro de la región mundial definida;
 - Asegurar la validez de los resultados de las elecciones y resolver cualquier disputa importante sobre la celebración de elecciones en una región del mundo; en casos graves, exigir que se celebren nuevas elecciones para esa región del mundo, si es necesario.
- d) La Comisión tiene además la tarea de informar a la Asamblea General y al Consejo Mundial sobre el proceso electoral y sus resultados.

Responsabilidades de las Secciones

- a) De acuerdo con los requisitos del Proceso Electoral, se invita a las Secciones a proporcionar la siguiente información antes de la fecha límite, a fin de que la Comisión de Asuntos Estatutarios pueda preparar su informe a la Asamblea General.
- b) Se deben entregar los siguientes materiales de acuerdo con un calendario acordado:
- Una carta que resuma los arreglos hechos para el proceso electoral,
 - La lista de nombramientos para la Sección,
 - Una hoja de contacto rellena por cada candidato/a,
 - Una carta por cada candidato/a acordando formar parte de los Órganos de Gobierno de CGLU.
- c) Las Secciones tendrán que hacer un seguimiento activo con los miembros para asegurar que se presenten las candidaturas elegibles, asegurando el cumplimiento de los siguientes puntos:
- Asignación de escaños por sección y tipo de miembro;
 - Igualdad de género;
 - Elegibilidad.
- d) Las Secciones deberían aspirar a presentar nominaciones construidas en torno al consenso, y a incluir a todos los miembros de CGLU en la región que estén bajo su responsabilidad en el proceso.
- e) Cuando exista una Sección dentro de una región mundial definida, tendrá la responsabilidad de coordinar el proceso electoral y de mantener el enlace con la Comisión de Asuntos Estatutarios. Si hay más de una Sección regional por región, tendrán el deber de cooperar para asegurar que el proceso electoral se lleve a cabo adecuadamente.

Responsabilidades del Comité de Supervisión Electoral

42. De acuerdo con el Consejo Mundial de 2021, el Comité de Supervisión Electoral se nombra al inicio del proceso electoral para prestar apoyo al Secretariado Mundial y a las Secciones.
43. Las tareas del Comité de Supervisión Electoral comprenden:
- a) Acompañar el proceso electoral mediante el trabajo de la Comisión de Asuntos Estatutarios.
 - b) Supervisar las modalidades prácticas de colocación de las urnas.

- c) Supervisar la emisión del voto.
- d) Recibir informes sobre la distribución de las papeletas.
- e) Recuento de votos.
- f) Comparar la emisión de votos y el informe de distribución de votos.
- g) Elaborar un informe para su presentación al Presidente de la sesión del Consejo Mundial que contenga los resultados electorales y un listado de incidencias.

PAÍSES POR REGIÓN MUNDIAL DE CGLU
Lista aprobada por la Comisión Electoral de París en marzo de 2007
Enmendada por el Bureau Ejecutivo de 2022

África	Asia-Pacífico	Europa	Eurasia	Oriente Medio y Asia Occidental	América Latina	Norteamérica
Argelia	Australia	Albania	Armenia	Afganistán	Argentina	Antigua y Barbuda
Angola	Bangladesh	Alemania	Azerbaiyán	Arabia Saudí	Belize	Bahamas
Benín	Bután	Andorra	Bielorrusia	Autoridad Palestina	Bolivia	Barbados
Botsuana	Brunei	Austria	Federación Rusa	Bahréin	Brasil	Canadá
Burkina Faso	Camboya	Bélgica	Kazajistán	Catar	Chile	Dominica
Burundi	China	Bosnia-Herzegovina	Kirguistán	Emiratos Árabes Unidos	Colombia	Estados Unidos de América
Camerún	Corea del Norte	Bulgaria	Mongolia	Irán	Costa Rica	Granada
Cabo Verde	Corea del Sur	Croacia	Tayikistán	Iraq	Cuba	Haití
Chad	Fiyi	Chipre	Turkmenistán	Jordania	Ecuador	Jamaica
Comoras	Filipinas	Dinamarca	Uzbekistán	Kuwait	El Salvador	San Cristóbal y Nieves
Congo	India	Eslovaquia		Líbano	Guatemala	San Vicente y las Granadinas
Costa de Marfil	Indonesia	Eslovenia		Omán	Guyana	Santa Lucía
Egipto	Islas Marshall	España		Siria	Honduras	Trinidad y Tobago
Eritrea	Islas Salomón	Estonia		Turquía	México	
Etiopía	Japón	Finlandia		Yemen	Nicaragua	
Gabón	Kiribati	Francia			Panamá	
Gambia	Laos	Georgia			Paraguay	
Ghana	Malasia	Grecia			Perú	
Guinea	Maldivas	Hungría			República Dominicana	
Guinea-Bissau	Micronesia	Irlanda			Surinam	
Guinea Ecuatorial	Myanmar	Islandia			Uruguay	
Kenia	Nauru	Israel			Venezuela	

África	Asia-Pacífico	Europa	Eurasia	Oriente Medio y Asia Occidental	América Latina	Norteamérica
Lesoto	Nepal	Italia				
Liberia	Nueva Zelanda	Letonia				
Libia	Pakistán	Liechtenstein				
Madagascar	Palau	Lituania				
Malawi	Papúa Nueva Guinea	Luxemburgo				
Mali	Samoa	Macedonia				
Mauritania	Singapur	Malta				
Mauricio	Sri Lanka	Moldavia				
Marruecos	Tailandia	Mónaco				
Mozambique	Timor Oriental	Montenegro				
Namibia	Tonga	Noruega				
Níger	Tuvalu	Países Bajos				
Nigeria	Vanuatu	Polonia				
República Centroafricana	Vietnam	Portugal				
República D. del Congo		Reino Unido				
Ruanda		República Checa				
Santo Tomé y Príncipe		Rumanía				
Senegal		San Marino				
Seychelles		Serbia				
Sierra Leona		Suecia				
Somalia		Suiza				
Sudáfrica		Ucrania				
Sudán						
Sudán del Sur						
Suazilandia						
Tanzania						
Togo						
Túnez						

África	Asia-Pacífico	Europa	Eurasia	Oriente Medio y Asia Occidental	América Latina	Norteamérica
Uganda						
Yibuti						
Zambia						
Zimbabue						